

Bogotá D.C., 24 de agosto del 2026

Señor (a)
ANÓNIMO(A)
Ciudad

ASUNTO: comunicación auto inhibitorio expediente No 0691-2026

Una vez recibida, analizada y evaluada queja interpuesta por quejoso anónimo radicada mediante el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas bajo el número No. 5268922026 de fecha 28 de julio de 2026,

La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Integración Social comunica:

Que mediante auto de fecha 05 de agosto del 2026 profirió decisión –**AUTO INHIBITORIO** Expediente No 0691 -2026

En la parte resolutive de la mencionada providencia se consignó:

RESUELVE:

PRIMERO: INHIBIRSE de iniciar actuación disciplinaria alguna dentro de la radicación número 0691-2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, disponiendo en consecuencia el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: Por Secretaría, remitir copia de la queja ante la Subdirección para la Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social; con el fin se adopten las medidas administrativas que haya lugar en relación a los hechos de la queja, en pro del mejoramiento del servicio en la Comisaria de Familia; disponiéndose además, para que en virtud de sus funciones atendiendo lo establecido en el numeral 4º del artículo 34 del Decreto 647 de 2025, se haga uso de lo previsto en el artículo 68 del Código General Disciplinario, respecto de la preservación del orden interno, y en ese sentido, adopte las medidas correctivas pertinentes, para que hechos como el denunciado no se vuelvan a presentar.

TERCERO: COMUNICAR la presente providencia al quejoso anónimo a través de la cartelera de este Despacho, haciéndole saber que esta decisión inhibitoria no hace tránsito a cosa juzgada, quedando facultada esta Oficina para iniciar una investigación por estos mismos hechos, si fueren nuevamente denunciados, y si se señalaren las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos y se tengan siquiera indicios que permitan establecer de manera sumaria la ocurrencia de una conducta con relevancia disciplinaria.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno; advirtiéndose que la misma no constituye cosa juzgada, por cuanto de encontrarse o aportarse material nuevo que permita disponer el accionar del aparato disciplinario, se procederá de conformidad.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se procede a fijar la presente publicación en la página web de la SDIS y en la cartelera de esta Oficina de Control Disciplinario Interno, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy veinticuatro (24) de agosto del 2026 a las siete (7) de la mañana.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija hoy veintisiete (28) de agosto del 2026 a las cuatro y media de la tarde (4:30 p.m.)

JAVIER VELA BONILLA
Auxiliar Administrativo


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Oficina de control disciplinario interno



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.